



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Madrid, a 12 de mayo de 2010

Muy Sres. nuestros,

Sirva la presente para comunicarles que en el día de ayer se publicó la convocatoria de la celebración de la Junta General Ordinaria de SNIACE, S.A., mediante anuncio inscrito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Asimismo, dicho anuncio fue publicado el lunes 9 de mayo de 2011 en el diario “*El Economista*” y se encuentra igualmente insertado en la página web de la sociedad ([www.sniace.com](http://www.sniace.com)). Se adjunta copia de la convocatoria como Anexo I.

A efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el (derogado, pero vigente a efectos del ejercicio 2010) artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, se acompaña a la presente como Anexo II, Informe Explicativo del Consejo de Administración, el cual está asimismo incluido en el Informe de Gestión de los Administradores.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración adicional que consideren oportuna, les saluda atentamente,

Eduardo Huertas

Director Jurídico Sniace, S.A.



## **SNIACE, S.A.**

### Convocatoria de Junta General Ordinaria

El Consejo de Administración de Sniace, Sociedad Anónima, en su reunión del día 27 de abril de 2011, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Hotel NH Sanvy, Salón Serrano-Goya, situado en la calle Goya número 3, el día 13 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en primera convocatoria y, para el caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, el día 14 de junio de 2011, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, para deliberar y resolver sobre el siguiente

### **Orden del Día**

**Primero.-** Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Sniace, Sociedad Anónima, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, de la propuesta de aplicación de sus resultados y de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

**Segundo.-** Reelección de Auditor de Cuentas.

**Tercero.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte que falta por cumplir o ejecutar, el acuerdo tercero de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2010. Autorización para la enajenación y amortización de las mismas y autorización al Consejo de Administración para la aplicación y ejecución de los acuerdos.

**Cuarto.-** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento de capital social, hasta el máximo legalmente previsto, atribuyéndole la facultad de excluir o no el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto el acuerdo cuarto de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2010, en la parte que falta por cumplir o ejecutar.

**Quinto.-** Reelección de miembros del Consejo de Administración.

**Sexto.-** Aprobación de la modificación de los artículos 6, 13, 14, 18 y 34 de los Estatutos Sociales para adecuarlos tanto al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, como a la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.

**Séptimo.-** Aprobación de la modificación de los artículos 2.2, 2.3, 4.1 y 5 del "Reglamento de la Junta General de Accionistas" para adecuarlos al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**Octavo.-** Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.



Acta de la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta General.

Derecho de Asistencia e información: Tendrán derecho a asistir a la Junta General los Sres. Accionistas que sean titulares de al menos cien (100) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. Aquellos Sres. Accionistas que fueran poseedores de menor número podrán agruparlas a tal objeto y designar la persona que haya de representarles en la Junta General.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) que en cada caso corresponda. Dichas entidades deberán enviar a la sede social de Sniace, Sociedad Anónima, antes de la fecha establecida para la Junta, relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

Los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a favor de otro Accionista de la Sociedad con derecho de asistencia a la Junta, para asistir a la Junta General. A este efecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184, 185 y 189 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, las tarjetas de asistencia deberán llevar impresa la siguiente fórmula, que contiene las condiciones en que, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá otorgada la representación para esta Junta:

*“El accionista a cuyo favor se haya expedido la presente tarjeta de asistencia, confiere su representación para esta Junta General a Don....., con instrucciones de voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración en relación con cada punto del Orden del Día con las excepciones siguientes:*

*Cuando las instrucciones de voto impartidas no hagan referencia a asuntos que, pese a no estar previstos en el Orden del Día de la Junta, sean tratados por ésta, por así permitirlo la ley, el representante deberá emitir el voto respecto de tales asuntos en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.*

*Cuando la tarjeta se entregue a la sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.*

*El representante podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en aquellos supuestos en que dicho representante no pueda ejercer el voto correspondiente a las acciones representadas por encontrarse en situación de conflicto de intereses.”*

A partir de la presente convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 272 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se hallan a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social, sito en la Avda. de Burgos, 12, 4ª planta, de Madrid, así como en la página web de la sociedad ([www.sniace.com](http://www.sniace.com)), todos los documentos exigibles y otros que son de interés para los Sres. Accionistas, en particular los siguientes:

- (i) Las Cuentas Anuales de Sniace, Sociedad Anónima y las Cuentas Anuales Consolidadas de Grupo Sniace, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- (ii) El Informe de Gestión de Sniace, Sociedad Anónima y el Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio.



- (iii) El Informe de los Auditores externos sobre las Cuentas Anuales de Sniace, Sociedad Anónima y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Sniace.
- (iv) El texto literal de las propuestas de acuerdo ya formuladas correspondientes a los puntos del Orden del Día.
- (v) Los informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día.
- (vi) Informe explicativo sobre los elementos contemplados en el artículo 116.bis de la Ley de Mercado de Valores.
- (vii) El Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Los Sres. Accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de todos los documentos mencionados. Se hace constar igualmente el derecho que corresponde a todos los Sres. Accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación Estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Previsión sobre la celebración de la Junta: Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria, es decir, el 14 de junio de 2011, en el lugar y hora anteriormente señalados. De no ser así, se anunciaría en la prensa diaria, así como en la página web de la sociedad ([www.sniace.com](http://www.sniace.com)) con la antelación suficiente.

En Madrid, a 27 de abril de 2011.

D. Alfonso Barón Bastarache  
Secretario no Consejero del Consejo de Administración  
Sniace, S.A.



El Consejo de Administración de SNIACE, S.A., a los efectos de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, comunica la siguiente información que ha sido incluida en el Informe de Gestión Anual que se acompaña junto con las Cuentas Anuales de la Compañía.

**A) Estructura de capital.**

Al 31 de diciembre de 2010 el capital social es de 7.799 miles de euros representado por 77.992.167 acciones al portador de 0,10 euros de valor nominal cada una, encontrándose totalmente suscrito y desembolsado, existiendo solamente una clase de acciones. Todas las acciones están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao.

**B) Cualquier restricción a la transmisibilidad de acciones.**

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de las acciones representativas del capital social.

**C) Participaciones significativas en el capital.**

Al 31 de diciembre de 2010 los titulares de participaciones más significativas son los siguientes:

- D. Gerardo David Gómez Sainz, con el 14,997% del capital social
- D. Félix Revuelta Fernández, a través de Kiluva, S.A., con el 8,863%
- D. José Luis Fernández Martínez, a través de SJ Ocho Promociones y Obras, S.A., con el 7,115%

D. Sabino García Vallina, a través de TSK Electrónica y Electricidad S.A., con el 5,53%

**D) Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones específicas al derecho de voto, si bien los Estatutos establecen que será preciso que el accionista sea titular de al menos cien acciones para poder asistir a la Junta General de Accionistas.

**E) Pactos parasociales.**

No se han comunicado a la sociedad pactos parasociales.

**F) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Órgano de Administración y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad.**

Los artículos 25 a 28 de los Estatutos Sociales y 19 a 23 del Reglamento del Consejo de Administración regulan las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo e Administración, y en esencia regulan lo siguiente: El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la facultad que el Consejo tiene de designar por cooptación, entre los accionistas, las personas que hayan de ocupar las vacantes producidas en el Consejo hasta que se reúna la siguiente Junta General. Las propuestas de nombramientos que el Consejo someta a la consideración de la Junta General deberán estar precedidas de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros serán nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por una o más veces por



iguales periodos de duración máxima. Los consejeros que alcancen la edad de 70 años continuarán hasta el final de su mandato, pero no podrán ser reelegidos.

**G) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir y comprar acciones.**

Los miembros del Consejo de administración no tienen poderes específicos salvo los de gestión y representación de la sociedad de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para todo aquello comprendido en el objeto social. Asimismo en el artículo 32 de los Estatutos Sociales se establece que “El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar, gestionar y representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, y en todos los actos comprendidos en el objeto social definido en el artículo 2 de los presentes Estatutos”.

En cuanto a los poderes relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de 29 de junio de 2010 se autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa o indirecta de acciones propias, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, hasta un máximo de acciones que no exceda del 10% del capital de la sociedad, y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en bolsa. También se delegó en el Consejo la facultad de acordar el aumento de capital social hasta el máximo legalmente previsto, atribuyéndole la facultad de excluir o no el derecho de suscripción preferente.

**H) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información en el capital.**

La Sociedad no ha celebrado ningún acuerdo significativo que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

**I) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan de indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

La Sociedad tiene suscrito un contrato de trabajo con D. Blas Mezquita, presidente del Consejo de Administración, regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En este contrato se reconoce una indemnización de entre 2 y 4 anualidades en función de las diferentes causas de la extinción del contrato.